



DECRETO N° 0503.

NEUQUÉN, 23 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 10037-M-2022 y lo tramitado en autos caratulados "Municipalidad de Neuquén c/Oleoductos Del Valle S.A. s/Servidumbres", en trámite ante la Ofical Proceal Administrativa N° 1 de Neuquén, mediante Expediente N° 10707/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente judicial mencionado en el Visto, se tramitó el cobro de indemnización en concepto de servidumbre hidrocarburífera, derivada de la ocupación constante y permanente del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-RR-017-8228-0000, Matrícula N° 68815- Confluencia;

Que luego de trabada la litis y en pos de llegar a un acuerdo, con fecha 06 de noviembre de 2020 se celebró un acuerdo entre partes por la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000), a ser percibida por la Municipalidad de Neuquén;


Que dicho acuerdo se perfeccionó con el depósito de la suma mencionada por parte de la demandada, en la cuenta judicial declarada en el acuerdo referido, N° 914701/1 del Banco Provincia del Neuquén S.A.;

Que en virtud del acuerdo conciliatorio suscripto con la demandada y atento la transferencia realizada a la cuenta judicial de autos, resulta necesario que se libere una orden de transferencia a la cuenta corriente en pesos, de titularidad de la Municipalidad de Neuquén, N° 191-093-597338/5, CBU 1910093355009359733850, por la referida suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000);

Que de acuerdo con lo determinado en los autos mencionados, previo a disponer sobre los fondos depositados y decretarse judicialmente la extinción del proceso, la parte actora debe acompañar el acto administrativo que autorice el acuerdo alcanzado, conforme lo dispone el artículo 33°) del Código Procesal Administrativo, Ley N° 1305;

Que consecuentemente, con el fin de habilitar el ingreso de dichos fondos a las arcas del Estado Municipal es necesario emitir el acto administrativo que convalide el acuerdo oportunamente realizado, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, como requisito previo a la liberación de la suma antes referida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la pertinente norma legal;


Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0503-23

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CONVALÍDASE el acuerdo celebrado entre la MUNICIPALIDAD ----- DE NEUQUÉN y la empresa OLEODUCTOS DEL VALLE S.A., en los autos caratulados "Municipalidad de Neuquén c/Oleoductos Del Valle S.A. s/Servidumbres", en trámite ante la Oficinal Procesal Administrativa N° 1 de Neuquén S.A., mediante Expediente N° 10707/2019, obrante a fs. 03/06 del Expediente OE N° 10037-M-2022, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) INSTRÚYASE a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a ----- que efectúe las tramitaciones de rigor, con el objeto de concretar el ingreso de la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000), depositada en la cuenta judicial N° 914701/1 del Banco Provincia del Neuquén S.A., a la cuenta corriente en pesos, de titularidad de la Municipalidad de Neuquén, N° 191-093-597338/5, CBU 1910093355009359733850.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén